

# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

**MODIFICAN ARTÍCULO 66° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO E INCLUYEN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES A LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL COMO UN ORGANO DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA REGIONAL.**

## **ORDENANZA REGIONAL**

**N° 005-2003-CR/RL**

Iquitos, 13 de Febrero del 2003

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de la Región Loreto, en sesión extraordinaria de la fecha, aprobó por Mayoría la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 002-2003-CR/RL, de fecha 04 de Enero del 2003, se aprobó la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante Ordenanza N° 003-2003-CR/RL, de fecha 21 de Enero del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Que, según establece el inciso a) del Artículo 15°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales.

En Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Febrero del 2003, el Consejo Regional de la Región Loreto, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo Primero.- MODIFIQUESE** el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza N° 003-2003-CR/RL, en los términos siguientes:

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cuenta con unidades orgánicas que están a cargo de funcionarios de confianza, y son las siguientes:

Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Sub Gerencia de Recursos Naturales

**Artículo Segundo.- INCLUIR** dentro de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobados por Ordenanza N° 002-2003-CR/RL, y 003-2003-CR/RL, respectivamente, a la Oficina Regional de Defensa Civil como un Órgano de Asesoramiento dependiente de la Presidencia Regional.

**Artículo Tercero.- COMUNICAR** la presente Ordenanza a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Defensa Civil y las Areas Administrativas competentes para su conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Robinson Rivadeneyra Reátegui

Presidente del Gobierno Regional de Loreto